MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE COMUNICACIONES MILITARES

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [X] **TOTAL** []

No. 04
Facatativá Cundinamarca NOVIEMBRE 2024

1. CONTRATISTA	Nombre: VANESSA MUÑOZ RUIZ Identificación:110.506.485 de Ibagué Tolima Nacionalidad: colombiana Dirección-ciudad de residencia: Calle 115 No 9-85 mz E casa 4 Ibague Tolima Teléfono de contacto:3233274022 E-mail de contacto: vanemruiz14@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. FABIO ANDRES LOPEZ TUNJANO Cargo: Subdirector Escuela de Comunicaciones Resolución de Nombramiento: (578 01 de Agosto de 2024)
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° Del contrato:531 Fecha de suscripción: 06-08-2024
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 11-46-101060299 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Fecha oficio aprobación: 08-08-2024 Aprobado por: TC.ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	No: CDP 4924 – CRP 170724 Fecha expedición: DEL CDP 17-01-2024 – CRP 08-08-2024 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Central Administrativa y Contable CENAC EDUCACIÓN Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: Fondo interno Recurso: 16 Valor total: $ 19.000.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	08-08-2024
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) meses
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN EN LOSPROCESOS DISCIPLINARIOS COMO ABOGADO (A) DE LA ESCUELA DE COMUNICACIONES MILITARES

9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Debe realizar las siguientes actividades específicas: 1. Adelantar las investigaciones disciplinarias, administrativas y académicas que apertura la unidad. 2. Proyectar los autos dentro de las investigaciones disciplinarias, administrativas y académicas que se adelante en la ESCOM. 3. Asesorar a la ESCOM en todos los requerimientos de justicia y dar respuesta a los mismos, como los derechos de petición, PQR, desacatos y tutelas. 4. Brindar asesoría jurídica en el comité de seguimiento y evaluación. 5. Prestar asesoría y acompañamiento emitiendo conceptos jurídicos en la ejecución de los contratos de bienes y servicios ante la CENAC de Educación. 6. Asesorar y brindar el acompañamiento a los gerentes, supervisores, técnicos estructurador y evaluador de los procesos contractuales de la ESCOM en cuanto a la elaboración de evaluaciones técnicas, informes de supervisión, actas de recibo parcial y totales: así mismo la respectiva liquidación de los contratos de todos los presupuestos asignados. 7. Proyectar los conceptos y/o recomendaciones que deban surtir dentro de los diferentes procesos de índole jurídico que adelante la unidad. 8. Mantener actualizada la plataforma del SIJEN. 9. Efectuar las comunicaciones de orden legal respecto a las notificaciones y/o comunicaciones que se deban surtir dentro de los procesos disciplinarios, administrativos, académicos. 10. Realizar y ejecutar el plan de capacitación jurídico y DDHH al personal de la escuela de comunicaciones. 11. Tener organizados los procesos disciplinarios, administrativos y académicos. 12. Realizar las sabanas disciplinarias, administrativas, fichas técnicas y libros radiadores de investigaciones. 13. Brindar asesoría jurídica dentro de los planes que elaboran las dependencias. 14. Asesorar a la dirección y subdirección en todos los aspectos relacionados con la contratación estatal, contratación docente, requerimientos judiciales y peticiones. 15. Dar trámite y respuestas en los términos previstos por la ley, (Derechos de petición, quejas, PQR, tutelas y demás documentos de índole jurídico). 16. Las demás funciones asignadas por el supervisor del contrato o jefe de la dependencia jurídica de acuerdo con la naturaleza del cargo. 17. Realizar y entregar el Backup con la información de los procesos que se lleven OBLIGACIONES GENERALES 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos de seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y/o asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor

	que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 5. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 6. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00001389 del 10 de enero de 2024 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 7. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 8. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 9. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 10. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 11. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 12. Entregar al supervisor una vez finalizado el contrato un Backup de la información generada en el lapso de ejecución de las obligaciones contractuales, en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 13. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 14. dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del ministerio de defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciaracciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación

<table>
<tr><td></td><td>de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÀCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes. ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.
La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes,y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten
con acceso al medio electrónico.En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la
notificación se contarán los términos para la interposición de recursos</td></tr>
<tr><td>10. PERIODO DEL INFORME</td><td>NOVIEMBRE 2024</td></tr>
<tr><td>11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN</td><td>Actividad No 1.
Adelantar las investigaciones disciplinarias, administrativas y académicas que apertura la unidad.

<table>
<tr><td>No</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td><td>No. DE RADICADO:</td><td>ASUNTO DOCUMENTO</td></tr>
<tr><td>01</td><td>Apertura de indagación Disciplinaria</td><td>34678</td><td>Se apertura investigación a subteniente Barrera Jiménez Christhian Hernán por presuntos hechos de acoso Sexual. – Se encuentra en etapa de surtir Diligencia de ratificación y ampliación de informe para el 20 de noviembre de 2024.</td></tr>
</table>
Actividad N0. 2
Proyectar los autos dentro de las investigaciones disciplinarias, administrativas y académicas que se adelante en la ESCOM.

<table>
<tr><td>No</td><td>TIPO DE DOCUMENTO</td><td>No. DE RADICADO:</td><td>ASUNTO DOCUMENTO</td></tr>
<tr><td>01</td><td></td><td>34678</td><td>Se realiza auto de:</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Auto de apertura de indagación Disciplinaria de Subteniente Barrera Jiménez Christhian Hernán		- NEGAR RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA - RECONOCE PERSONERIA JURIDICA - FIJA FECHA DIA Y HORA PARA DILIGENCIA DE RATIFICACION Y AMPLIACION DE INFORMES - APLAZAMIENTO DILIGENCIA - NUEVA FECHA Y HORA DE DILIGENCIA DE RATIFICACION Y AMPLIACION DE INFORME.

Actividad No 3.
Asesorar a la ESCOM en todos los requerimientos de justicia y dar respuesta a los mismos.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01	Respuesta a Novedades de la CEIGE		Se envían Nuevas Respuestas a la CEIGE sobre las novedades encontradas en la Revista efectuada a la ESCOM en el mes de agosto, se realizan las nuevas correcciones y oficios pertinentes para cada respuesta de la misión de trabajo 066. Todo con sus soportes.

Actividad No. 7
Proyectar los conceptos y /o recomendaciones que deban surtir dentro de los diferentes procesos de índole jurídico que adelante la Unidad.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01	Convenio Marco Interadministrativo Celebrado con la UNAD. Ministerio de Defensa Nacional y Policía Nacional de Colombia	No. 22	Este convenio en mención se revisa ya que la duración del mismo es de 5 años contados desde su perfeccionamiento año 2018, por lo cual se solicita mediante carta nueva

			prórroga para convenio y que por medio del centro de Investigación de la ESCOM se pueda seguir con



CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 22 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber de una parte el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, identificado con el Nit. 899.999.063-7, quien actúa a través del Doctor **CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.375.652 del Cali, en su calidad de Secretario General designado mediante Decreto No. 1722 del 12 de septiembre de 2018, posesionado según Acta No. 0099 19 de 17 de septiembre de 2018, debidamente facultado mediante Resolución No. 1782 del 19 de septiembre de 2018, debidamente facultado mediante Resolución de Delegación No. 4910 de mayo 27 de 2016, modificada por las Resoluciones No. 5902 del 27 de junio de 2016, No. 5159 del 18 de julio de 2017, No. 0336 del 18 de enero de 2018, No. 0297 del 15 de enero de 2019 y No. 1417 del 8 de marzo de 2019, y **LA POLICIA NACIONAL**, quien en el presente convenio actúa a través del señor General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.613 de la Perla (Cundinamarca), obrando en nombre y representación de **LA POLICIA NACIONAL**, identificada con NIT. 800.141.987-5, en su calidad de Director General de la Policía Nacional, según Decreto No. 287 del 15 de Febrero de 2019 y acta de posesión No. 0010 15 del 22 de febrero de 2019, facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el artículo 51 de la Ley 1770 de 1944 y sus Decretos Reglamentarios, en cuanto es compatible en el artículo 25 de la Ley 489 de 1998 y las Resoluciones No. 03046 del 2014 y la No. 00060 del 15 de enero de 2019, por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, quienes para los efectos del presente se denominarán por una parte **EL MINISTERIO**, por la otra **LA POLICIA NACIONAL**, respectivamente, y por el otro lado la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD**, representada a través de la Doctora **PATRICIA ESTHER ILLERA PACHECO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.326.407 de Popayán en su calidad de Gerente de Relaciones Interinstitucionales de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD**, ente Universitario Autónomo de orden Nacional, creado por Ley 52 de 1981 transformada mediante Decreto Ley 2770 del 10 de agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con Nit. 860.512.720-4, nombrada mediante Resolución No. 2284 del 27 de Diciembre de 2006, y posesionada

CONTINUACION AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 22 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

mediante Acta No. 008 del 2 de enero de 2007, debidamente facultada para suscribir convenios conforme a lo manifestado en las Resoluciones 1582 del 22 de agosto de 2007 y 0008/3 del 15 de diciembre de 2012, quien adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD**, quienes en conjunto se denominaran **LAS PARTES**, y de común acuerdo hemos decidido suscribir el presente convenio marco interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que la conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

2). Que por su parte, el artículo 209 de la misma carta estatuye que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

3). Que en conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

4). Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades públicas para "Asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos".

5). Que **LA UNIVERSIDAD** en su carácter de Ente Universitario Autónomo de orden nacional, creado por la Ley 52 de 1981, transformada mediante Decreto Ley 2770 del 10 de agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, tiene entre sus objetivos, brindar educación superior de alta calidad a favor de las comunidades de menor desarrollo relativo

CONTINUACION AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 22 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

estableciendo los términos en que se llevara a cabo las actividades específicas de cada una de las vigencias y en forma general todos los aspectos que se deban evidenciar. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los supervisores designados por **LAS PARTES** deberán a partir de la fecha del presente Convenio y hasta su liquidación, rendir informe cada seis (6) meses a la Secretaría General de **LA UNIVERSIDAD**, y **EL MINISTERIO** y **LA POLICIA NACIONAL**, sin informe de ejecución correspondiente a ese periodo. La inobservancia o el incumplimiento de las funciones a cargo de los Supervisores serán puestos en conocimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario de las entidades para lo de su competencia. **PARAGRAFO TERCERO**: Dar cumplimiento a los manuales de contratación de cada una de las partes.

DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN Y DISOLUCIÓN. El convenio se podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas: **1)**. Por expiración del plazo pactado. **2)**. Cuando no se cumplan alguna o la totalidad de las obligaciones pactadas. **3)**. Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. **4)**. Por acaecimiento de circunstancias de orden legal o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio. **5)**. Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio.

DECIMA NOVENA. PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN: Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del presente cada **LA UNIVERSIDAD** únicamente se tendrán como válidas y recibidas aquellas radicadas oficialmente ante la unidad especificamente en la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la UNAD. Así mismo, para **EL MINISTERIO** y **LA POLICIA NACIONAL**, únicamente se tendrán como válidas y recibidas aquellas radicadas oficialmente ante el **MINISTERIO** en la Dirección de Gestión del Talento Humano.

VIGESIMA. PUBLICACION EN EL SECOP: El Ministerio de Defensa Nacional realizara la publicación del presente convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

CONTINUACION AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 22 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD - EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

VIGESIMA PRIMERA. Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firman en Bogotá D.C., a los 12 DIC 2019

POR EL MINISTERIO,

CARLOS ALBERTO SABOYA GONZÁLEZ
Secretario General (E)

Por LA POLICIA

General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
Director General de la Policía Nacional

POR LA UNIVERSIDAD,

PATRICIA ESTHER ILLERA PACHECO
Gerente de Relaciones Interinstitucionales

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01	Requerimiento de Cobro	2024945029170393	ESTUDIANTE KAREN VIVIANA RAMOS PINZON



PUBLICA - RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE COMUNICACIONES MILITARES

Radicado N° 20249450291703S3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESCOM-20.60

Facatativá, 28 de octubre de 2024

Señorita
KAREN VIVIANA RAMOS PINZON
karenramospinzon@cedoc.edu.co
Facatativá, Cundinamarca

Asunto: Requerimiento de Cobro.

Atentamente me permito informar a la Señorita KAREN VIVIANA RAMOS PINZON identificada con cedula de ciudadanía No. 1005199778 que hasta el día de hoy usted se encuentra en calidad de ASISTENTE en el programa académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, más NO en CALIDAD DE ESTUDIANTE MATRICULADO en el semestre 2024- II por lo tanto para adquirir dicha calidad debe estar al día en sus pagos y matricularse antes del octo (8) de Noviembre de 2024, de lo contrario las materias vistas como asistente no se tendrán en cuenta, no podrá adelantar grado en este año lectivo y por con siguiente deberá realizar el pago de la matrícula del semestre correspondiente al DECIMO SEMESTRE en la vigencia del 2025-1.

Por lo anterior es importante mencionar que usted no se encuentra al día en el pago correspondiente a las siguientes vigencias:

1. Vigencia 2024 -I **NOVENO SEMESTRE**, adeuda un valor a la fecha de:
 - UN MILLON SEISIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($1.662.315,43)
2. Vigencia 2024 -II **DECIMO SEMESTRE** (Si se Matricula) deberá pagar un valor a la fecha de:
 - CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. ($4.561.260)

VALOR TOTAL A PAGAR: SEIS MILLONES DOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($ 6.223.575)

PATRIA HONOR LEALTAD

PUBLICA - RESERVADA



PUBLICA - RESERVADA

Radicado N° 20249450291703S3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESCOM-20.60

Los valores antes mencionados deben ser cancelados con fecha máxima al (8) de noviembre de 2024 para continuar con sus estudios y tener la calidad estudiante, de lo contrario la Escuela de Comunicaciones Militares se verá obligación de tomar las medidas respectivas según lo establecido en el Reglame estudiantil de la ESCOM.

Respetuosamente,

MY. FABIO ANDRES LOPEZ TUNJANO
Subdirector de la Escuela de Comunicaciones

PATRIA HONOR LEALTAD

PUBLICA - RESERVADA

En el cuadro se señala que la estudiante Karen no realizó el pago pendiente y /o abonos según acuerdo de pago, por lo que se realiza requerimiento de cobro con fecha límite de 08 de noviembre de 2024 para así poder seguir con sus estudios y poder graduarse ya que está en 10 semestre. Se anexa oficio mencionado de cobro.

Actividad No. 09

Efectuar las comunicaciones de orden legal respecto a las notificaciones y/o comunicaciones que se deban surtir dentro de los procesos disciplinarios, administrativos, académicos.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01	Notificaciones a las soldados, apoderada e investigado	34678	Se realizan los oficios respectivos para notificaciones en etapa de surtir Diligencia de ratificación y ampliación de informe para el 20 de noviembre de 2024 a todos los intervinientes.

Actividad No. 10.

Realizar y ejecutar el plan de capacitación jurídico y DDHH al personal de la escuela de comunicaciones.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01	Capacitación Jurídica	2024945034148 53	Transparencia Institucional.

Para el desarrollo de la presente actividad, se realiza la Capacitación al personal de Alumnos de la ESCOM el día 12 de noviembre de 2024. Se adjunta el informe de capacitación al CEMIL:



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE COMUNICACIONES MILITARES

Radicado N° 20245450414853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOF-CGDOC-CEMIL-ESCOM -29.25

Facatativá, Cundinamarca, 11 de noviembre de 2024

Señor Coronel
JHON MAURICIO ACUÑA ALDANA
Director del Centro de Educación Militar
Calle 100 N°7-60-Cantón Norte
Bogotá D.C.

Asunto: Informe capacitación **"TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL."**

Respetuosamente me permito informar al Señor Coronel Director de Centro de Educación Militar, la ejecución de la capacitación en cumplimiento a la circular 20245500004850X23 para el mes de **NOVIEMBRE** de 2024.

Tema: capacitación de la **"TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL."**

Se debe resaltar la participación del personal organico de la Escuela de Comunicaciones Militares, demostrando interés y responsabilidad en la capacitación de la **"TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL."** y su importancia.

Estadística Evaluación capacitación

PATRIA HONOR LEALTAD



PÚBLICA

Radicado N° 20245450414853 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOF-CGDOC-CEMIL-ESCOM -29.25

Análisis: En la aplicación del formato Evaluación Capacitacion FO-CEDES-DGDEC-1225 version 2, donde se evalúa cada aspecto descrito en la escala de 1 a 4, siendo 1 malo y 4 excelente, se aplicó a 10 personas de la Escuela de comunicaciones militares, tomando como muestra la evaluación de los integrantes donde en el manejo del CONTENIDO el máximo puntaje fue 4 con un porcentaje de 95%, en METODOLOGÍA utilizada el máximo fue 4 con un puntaje de 100% y en INSTRUCTOR el máximo fue 4 con un puntaje de 98%, por lo anterior se pudo evidenciar que en promedio el 95% del personal capacitado evaluó en el concepto excelente de acuerdo a este análisis los participantes asimilaron y entendieron la temática abordada. IMPACTO: El personal se capacitó en **"TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL."** y su importancia.

Estadística Examen de Conocimiento de Capacitacion

Análisis Porcentual de Comportamiento

Análisis Respuestas de Evaluación de Conocimiento

PERSONAS EVALUADAS	10
CANTIDAD DE PREGUNTAS POR EXAMEN	5

CALIFICACIÓN %		
1 RESPUESTAS ACERTADAS	45	90 %
2 RESPUESTAS NO ACERTADAS	5	10%
3 TOTAL RESPUESTAS	50	100 %

Análisis: En la aplicación del formato Evaluación Capacitacion FO-CEDES-DGDEC-962 versión 0, donde se evalúa el conocimiento de la capacitación en la escala de 1 a 100, siendo 1 malo y 100 excelente, se aplicó a 10 personas de la Escuela de comunicaciones militares, obteniendo una calificación 100% en el promedio

PATRIA HONOR LEALTAD

PÚBLICA

Además del acta de capacitación con firmas de los asistentes,













Y Finalmente el cuestionario de preguntas que resolvió los que asistieron a dicha capacitación, junto con evaluación de capacitación (contenido, metodología e instrucciones).



EVALUACIÓN CAPACITACIÓN

Lugar y Fecha: Facatativá 12 de Noviembre de 2024

Unidad o Dependencia Capacitada: ESCOM

Nombre de la Capacitación: TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Instructor (es) / Grado y Nombre: TE KAREN GONZALEZ ABOGADA VANESSA MUÑOZ

Unidad o Dependencia que presta la Capacitación: COORDINACION JURÍDICA ESCOM

EVALUE CADA ASPECTO DESCRITO A CONTINUACIÓN EN UNA ESCALA DE 1 A 4, DONDE: 1= MALO, 2= REGULAR, 3= BUENO Y 4= EXCELENTE

1. CONTENIDO
Cumplió con el objetivo planteado 1 2 3 4
Correspondió el tema con el objetivo de la capacitación 1 2 3 4
Cumplió con sus expectativas 1 2 3 4

2. METODOLOGIA
La capacitación está estructurada de modo claro y comprensible 1 2 3 4
Se desarrolló el tema adecuadamente 1 2 3 4
La intensidad horaria fue la adecuada 1 2 3 4

3. INSTRUCTORES
Dominio y conocimiento del tema 1 2 3 4
Capacidad para absolver las dudas 1 2 3 4
Solución de preguntas 1 2 3 4
Organización de los temas 1 2 3 4
Uso de ayudas 1 2 3 4

¿En qué otro tema le interesaría recibir capacitación?

OBSERVACIONES:

Firma del Evaluador



EVALUACIÓN CAPACITACIÓN

Lugar y Fecha: Facatativá 12 de Noviembre de 2024

Unidad o Dependencia Capacitada: ESCOM

Nombre de la Capacitación: TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Instructor (es) / Grado y Nombre: TE KAREN GONZALEZ ABOGADA VANESSA MUÑOZ

Unidad o Dependencia que presta la Capacitación: COORDINACION JURÍDICA ESCOM

EVALUE CADA ASPECTO DESCRITO A CONTINUACIÓN EN UNA ESCALA DE 1 A 4, DONDE: 1= MALO, 2= REGULAR, 3= BUENO Y 4= EXCELENTE

1. CONTENIDO
Cumplió con el objetivo planteado 1 2 3 4
Correspondió el tema con el objetivo de la capacitación 1 2 3 4
Cumplió con sus expectativas 1 2 3 4

2. METODOLOGIA
La capacitación está estructurada de modo claro y comprensible 1 2 3 4
Se desarrolló el tema adecuadamente 1 2 3 4
La intensidad horaria fue la adecuada 1 2 3 4

3. INSTRUCTORES
Dominio y conocimiento del tema 1 2 3 4
Capacidad para absolver las dudas 1 2 3 4
Solución de preguntas 1 2 3 4
Organización de los temas 1 2 3 4
Uso de ayudas 1 2 3 4

¿En qué otro tema le interesaría recibir capacitación?

OBSERVACIONES:

Firma del Evaluador

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

EVALUACIÓN CONOCIMIENTOS DE CAPACITACIÓN

Pág. de 1
Código: FO-GCDPE-2021-002
Versión: 1
Fecha de emisión: 2019-02-14

Lugar y Fecha: Facatativá 12 de Noviembre de 2024	Unidad o Departamento Capacitado: ESCOM
Nombre de Capacitación: TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL	Unidad o Dependencia que presta la Capacitación: Coordinación Jurídica Militar

NOMBRE: [illegible]
PROCESO:

PRIMER REQUERIMIENTO
Las fuerzas militares tendrían como finalidad prioridad:

la Corporación Transparencia por Colombia, la transparencia es el "marco jurídico, político, ético y organizativo de la administración pública que debe regir las actuaciones de todos los servidores públicos en Colombia, implica gobernar expuesto y a modo de vitrina, al escrutinio público

F ___ V X

SEGUNDO REQUERIMIENTO
La ITI es una herramienta propositiva diseñada por la Corporación Transparencia por Colombia, para identificar, visibilizar y medir, el mejoramiento en los niveles de transparencia y la efectividad en la disminución de los riesgos de corrupción, en las entidades públicas del nivel central nacional

TERCER REQUERIMIENTO

Cuáles son los 3 factores de la transparencia institucional

a) procedimiento, causal y directrices.
X b) Visibilidad, sanción e institucionalidad.
c) implementación, gestión y decisión.

CUARTO REQUERIMIENTO

Una entidad es transparente si:

X a. Si cuenta con altos niveles de autorregulación y Rendición de Cuentas.
b. Si cuenta con una forma de comunicación permanente y transparente entre la Administración y los ciudadanos, bidireccional.
c. Si Revelador aportes en el desarrollo social, económico, competitivo, científico, tecnológico y financiero

QUINTO REQUERIMIENTO
El objetivo de TI en Colombia es generar mecanismos eficaces que eviten el fenómeno de la corrupción, y a la vez, combatir sus diferentes manifestaciones.

F ___ V X

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

EVALUACIÓN CONOCIMIENTOS DE CAPACITACIÓN

Pág. de 1
Código: FO-GCDPE-2021-002
Versión: 1
Fecha de emisión: 2019-02-14

Lugar y Fecha: Facatativá 12 de Noviembre de 2024	Unidad o Departamento Capacitado: ESCOM
Nombre de Capacitación: TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL	Unidad o Dependencia que presta la Capacitación: Coordinación Jurídica Militar

NOMBRE: [illegible]
PROCESO:

PRIMER REQUERIMIENTO
Las fuerzas militares tendrían como finalidad prioridad:

la Corporación Transparencia por Colombia, la transparencia es el "marco jurídico, político, ético y organizativo de la administración pública que debe regir las actuaciones de todos los servidores públicos en Colombia, implica gobernar expuesto y a modo de vitrina, al escrutinio público

F ___ V X

SEGUNDO REQUERIMIENTO
La ITI es una herramienta propositiva diseñada por la Corporación Transparencia por Colombia, para identificar, visibilizar y medir, el mejoramiento en los niveles de transparencia y la efectividad en la disminución de los riesgos de corrupción, en las entidades públicas del nivel central nacional

TERCER REQUERIMIENTO

Cuáles son los 3 factores de la transparencia institucional

a) procedimiento, causal y directrices.
X b) Visibilidad, sanción e institucionalidad.
c) implementación, gestión y decisión.

CUARTO REQUERIMIENTO

Una entidad es transparente si:

X a. Si cuenta con altos niveles de autorregulación y Rendición de Cuentas.
b. Si cuenta con una forma de comunicación permanente y transparente entre la Administración y los ciudadanos, bidireccional.
c. Si Revelador aportes en el desarrollo social, económico, competitivo, científico, tecnológico y financiero

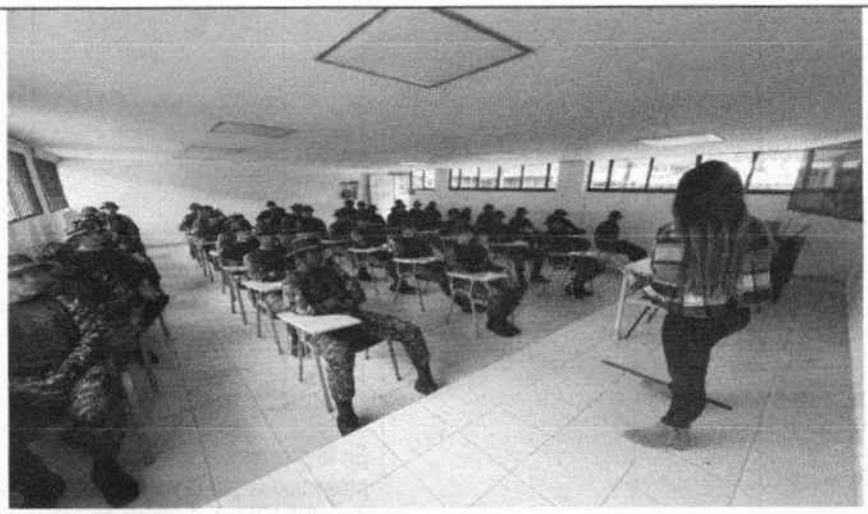
QUINTO REQUERIMIENTO
El objetivo de TI en Colombia es generar mecanismos eficaces que eviten el fenómeno de la corrupción, y a la vez, combatir sus diferentes manifestaciones.

F ___ V X

Además, se adjuntan Fotos de la capacitación realizada.







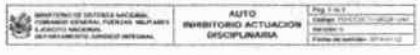
Actividad No. 15.
Dar trámite y respuestas en los términos previstos por la ley, (Derechos de petición, quejas, PQR, tutelas y demás documentos de índole jurídico).

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01	Auto inhibitorio	2024945027988823	Se realiza Auto Inhibitorio sobre tema de CORONEL (R) WILLIAM OSTOS SUÑIGA.
02	Respuesta oficio	N/A	Respuesta requerimiento de señor JULIO CEPEDA.
03	Respuesta oficio	2024945028131633	Respuesta requerimiento Director Escuela Militar de Cadetes G. J. M.C
04	Oficio	2024945028105813	Respuesta Inspector General de Ejercito Nacional
05	Respuesta a oficio	20244311800279862	Oficio a Oficial área administrativa de Personal sobre el señor OCAMPO ARROYO LUIS NERY.- COCINERO ESCOM.
06	Oficio requerimiento juzgado	1069113	Oficio a Juez GINA PAOLA MORENO ROJAS Juzgado 20 administrativo de oralidad Bogota, sobre el señor OCAMPO ARROYO LUIS NERY.- COCINERO

			ESCOM. Se remite oficio en mención por la pagina del SAMAI.
07	Respuesta a queja		Se responde queja al señor Capitan CRISTHIAN FELIPE CALDERON HEREDIA., sobre cargue de diploma de curso virtual de fundamentos de ciberdefensa y ciberseguridad .

En la presente actividad se relaciona el desarrollo dado a los PQR, requerimientos y peticiones presentados por la página del aplicativo WED del Ejercito Nacional y por medio de la ayudantía dela ESCOM, todos con respuestas dentro del término y enviados a los correos o unidades solicitantes. De igual manera para los oficios allegados a la ESCOM con respuestas oportunas.

[redacted]



AUTO
INHIBITORIO ACTUACION DISCIPLINARIA

CONSIDERACIONES JURIDICAS DEL DESPACHO

COMPETENCIA

Compete a este Despacho conocer del presente asunto de conformidad con lo previsto en el artículo 103°, literal b) De Segundo Grado Faltas Graves, Numeral 3. En las Unidades Operativas Mayores y Menores, Unidades Tácticas, Técnicas, Logísticas, Escuelas de Formación, Capacitación y Entrenamiento, Zonas de Reclutamiento, Centros Penitenciarios Militares y Centros Militares de Reclusión o sus equivalentes.

Es competente para fallar en primera instancia dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por faltas graves en contra de Oficiales, Suboficiales o Soldados, de donde sea orgánico el presunto investigado al momento de la comisión de la conducta, el Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor, Ejecutivo, Subdirector o sus equivalentes. En aquellas Unidades donde no se cuenten con esta autoridad, la imbución disciplinaria la tendrá el Comandante de la Unidad.

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PRESUNTO AUTOR DE LA CONDUCTA.

Según denuncia interpuesta por el señor *Julio Cepeda*, donde se da a conocer la conducta al parecer desplegada por *los presuntos hechos de corrupción que habría cometido por el señor Coronel (R) William Ostos Zuñiga, cuando fue orgánico de la ESCOM " (...) Cuando estuvo en Facatativá en el grado de mayor en la ESCOM rentó títulos académicos a los alumnos que hacían cursar (...)"*

ARGUMENTOS PARA DECIDIR

En cuanto a la acción disciplinaria del señor Coronel ® Ostos, no se da inicio a la indagación Disciplinaria atendiendo lo señalado en la Ley 1952 de 2019[1]

[redacted]

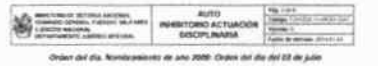


AUTO
INHIBITORIO ACTUACION DISCIPLINARIA

en el artículo 137 parágrafo tercero, al verificar que data de cincuenta con cinco días que supera los cinco (5) años (aun en este asunto se refiere a los años 2009 y 2010 respectivamente) a partir de la ocurrencia del hecho según lo consagrado en la ley en el Artículo 81:

"(...) **Caducidad.** La acción disciplinaria caduca en cinco años contados a partir de la ocurrencia del hecho o del último suceso si es continuada por parte de la autoridad disciplinaria competente (...)"

Fechas en que el Coronel (R) Ostos ostentaba el grado de mayor en la



AUTO
INHIBITORIO ACTUACION DISCIPLINARIA

Orden del día. Nombramiento de año 2009: Orden del día del 03 de julio de 2009 en Facatativá, comprendido del 03 de julio al 08 de julio de 2009

Grado y Nombre Completo	*Nombramiento de Personal*	*Función del cargo*
MY. William Ostos Zuñiga	Inspector de estadios	Inspector de estadios
MY. William Ostos Zuñiga	Comisión administrativa	Desempeño como presidente de la comisión administrativa
MY. William Ostos Zuñiga	Subcomité de Control interno	Conformación de sub Comité local de control interno
MY. William Ostos Zuñiga	Subcomité comité investigación y proyectos	Conformación de Comité investigación y proyectos de la unidad
MY. William Ostos Zuñiga	Comité de seguridad industrial	Conformación de Comité seguridad industrial de la unidad
MY. William Ostos Zuñiga	Nombramientos profesores Militares	Desempeño como profesores Militares durante el año

Orden del día. Nombramiento del año 2010: Orden del día del 15 de enero de 2010 Facatativá, comprendido del 15 enero al 31 enero de 2010, donde desempeñó los siguientes cargos:

Grado y Nombre Completo	*Nombramiento de Personal*	*Función del cargo*
MY. William Ostos Zuñiga	Plana Mayor	Subdirector
MY. William Ostos Zuñiga	Comité de SEPSE	Conformación de Comité de SEPSE de la ESCOM
MY. William Ostos Zuñiga	Comité de salud ocupacional	Conformación de Comité de salud ocupacional de la ESCOM
MY. William Ostos Zuñiga	Comité de inventarios	Conformación de Comité de inventarios de la



AUTO
INHIBITORIO ACTUACION DISCIPLINARIA

	ESCOM
Comisiones Administrativas	Desempeño como presidentes de las comisiones administrativas
sub comité de control interno	Conformación de sub Comité local de control interno





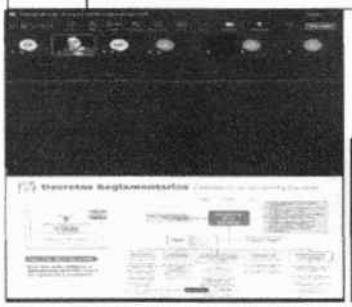


Actividad No. 16.

Las demás funciones asignadas por el supervisor del contrato o jefe de la dependencia jurídica de acuerdo con la naturaleza del cargo.

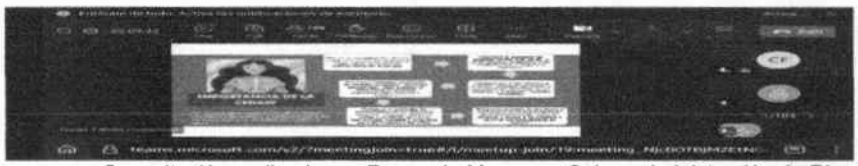
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01	Capacitación Liderada por el Viceministerio de las Mujeres	N/A	Asistencia a Capacitación de manera virtual sobre la estructura y programas del Viceministerio de las Mujeres y las apuestas de tranversalizacion de la igualdad de Genero.
02	Capacitación sobre remisión de investigaciones administrativas	N/A	Capacitación Remisión por competencia Comandante del Ejercito Presidida por el señor GR. LUIS EMILIO CARDOZO SANTAMARIA
03	Capacitación sobre Peritaje como medio especial de prueba ley 1476 de 2011	N/A	Capacitación realizada por Delegado oficina asesoría Jurídica JEMGF
04	Capacitación CEDE11	N/A	Capacitación realizada por Fernando Moncayo. Sobre administración de Riesgos y gestión de oportunidades

05	Reunión mensual Procesos CEMIL en Bogotá	N/A	Se asiste a reunión Mensual en Bogotá sobre revisión de procesos Con mi Coronel Rincon.

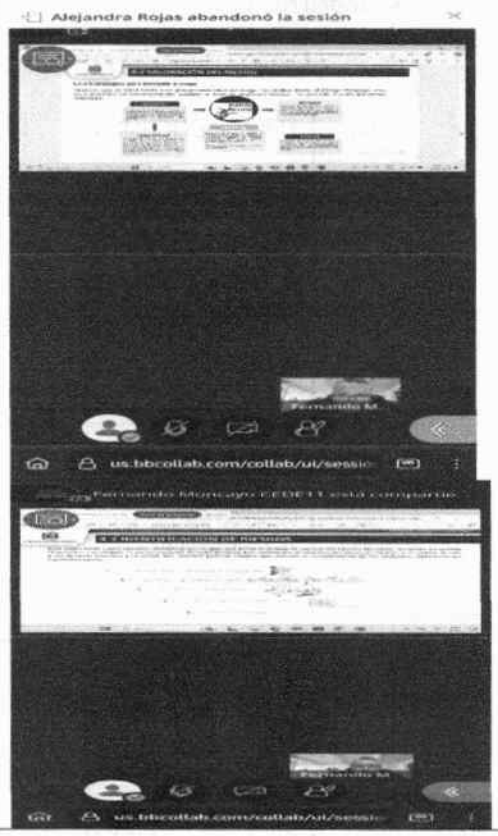




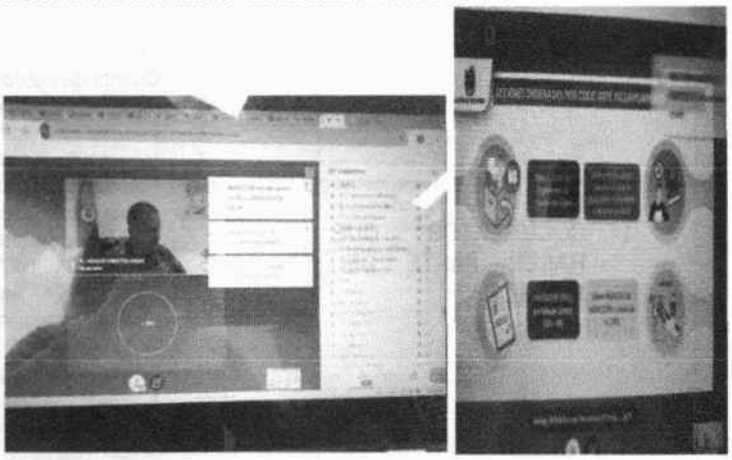
- Capacitación Liderada por el Viceministerio de las Mujeres



- Capacitación realizada por Fernando Moncayo. Sobre administración de Riesgos y gestión de oportunidades

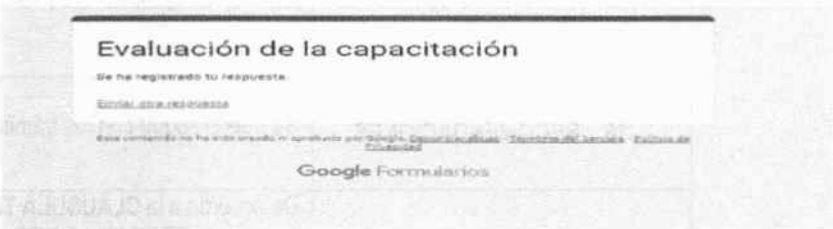


<table>
<tr>
<td></td>
<td>
- Capacitación Remisión por competencia Comandante del Ejercito Presidida por el señor GR. LUIS EMILIO CARDOZO SANTAMARIA



- Evaluaciones de Conocimiento Capacitaciones:





</td>
</tr>
<tr>
<td>12. VALOR DEL CONTRATO</td>
<td>Valor total $ 19.000.000
Valor autorizado a pagar $ 3.800.000</td>
</tr>
<tr>
<td>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td>
<td>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)
PAGO PLANILLA MES OCTUBRE
<table>
<tr><td>Obligación</td><td>Entidad</td><td>Vlr. Pago</td></tr>
<tr><td>PENSIÓN</td><td>COLFONDOS</td><td>$243200</td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>SALUD TOTAL</td><td>$190.000</td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>$8.000</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Cuenta de cobro. 2. Factura electrónica solo en los casos que aplique. 3. Informe de gestión. 4. Informe de supervisión. 5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL. 6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. 7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). 8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensual mente.).
15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL** [X] **TOTAL** [] Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	Se puede seguir con los trámites de pago
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** se va a cancelar la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MTCE **($3.800.000)**, correspondiente del mes **NOVIEMBRE** , se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en, Facatativá Cundinamarca NOVIEMBRE de 2024

MY. FABIO ANDRES LÓPEZ TUNJANO
Subdirector Escuela de Comunicaciones Militares
SUPERVISOR